

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.quate.net FAX (502) 366-2

RESOLUCIÓN CNEE-93-2004

Guatemala, 25 de agosto de 2004

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del mismo cuerpo legal citado establece que los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, (actualmente Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de su recepción.

CONSIDERANDO

Que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, establecen los requisitos que deben cumplir y los estudios que deben realizar y presentar cada agente del Mercado Mayorista o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar las existentes, que implique una modificación de la potencia intercambiada. Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-74-2001 regulan lo referente a los requisitos y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones de la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO

Que la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima** (**TRELEC**), por medio de notas GT guión doscientos cuarenta y cuatro guión dos mil cuatro (GT-244-2004) y GT guión doscientos cincuenta y ocho guión dos mil cuatro (GT-258-2004), presentó solicitud de ampliación a la capacidad de transporte, para la subestación Cambray, con capacidad



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-2

de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8 kV).

CONSIDERANDO

Que obra dentro del expediente la resolución número 294-2001/JdeDCS/OZ, emitida con fecha veinticuatro de julio de dos mil uno por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA SUBESTACION CAMBRAY Y SU LINEA DE ALIMENTACION".

CONSIDERANDO

Que el Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficio GG guión trescientos cuarenta y seis guión dos mil cuatro (GG-346-2004), manifiesta que los estudios eléctricos presentados por Transportista Eléctrica Centroamérica Sociedad Anónima correspondientes a la subestación Cambray, son representativos del comportamiento dentro de su área de influencia en el sistema eléctrico de potencia y que dicha subestación contribuye a la reducción de pérdidas por transmisión y mejora el perfil de tensión.

CONSIDERANDO

Que tanto la Gerencia de Normas y Control como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, emitieron opinión recomendando autorizar la conexión definitiva por ampliación a la capacidad de transporte de la Subestación Cambray, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8 kV), al no haberse informado sobre efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado y cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la misma y demás normativa relacionada.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-2

RESUELVE:

- 1) Autorizar a TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, la conexión al Sistema Nacional Interconectado, por ampliación a la capacidad de transporte, de la subestación CAMBRAY, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8 KV), ubicada en el municipio y departamento de Guatemala, bajo las siguientes condiciones:
- 1.1 Deberá cumplir con las obligaciones que le estipula la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y toda la normativa vigente, en lo que le corresponda; debiendo además, realizar las inversiones que sean necesarias con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica..
- 2) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de la Subestación Cambray, de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima, incluyendo cualquier imprevisto que amenace la seguridad y la continuidad del servicio de energía eléctrica, el que en su caso deberá ser informado a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica por el Administrador del Mercado Mayorista.
- **3)** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo aquí resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 25 de agosto de dos mil cuatro.

Ingeniero Luis Garcia Pinot Presidente Ingeniero Elmer R. Ruiz Director